	PROCEDIMIENTO DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE COMISIONES	Nº	P03
		Rev:	00
		Página 1 de 10	

NIVEL DE REVISIÓN	FECHA DE REVISIÓN	OBJETO	RESPONSABLE
00	19/04/2021	Primera Edición del Procedimiento	Todos

Participantes en la elaboración inicial
Miguel Cervera Monzó
Javier Calvo Romaguera
Jesús Noha Boreku
José Luis López Latorre
Juan Valenciano Horta
Maria Mar Castellón García
Andrés Bordonaba Meseguer

REVISIÓN APROBADA POR	FECHA APROBACIÓN	REVISIÓN
Por acuerdo de Junta de Gobierno	27/04/2021	00

Contenido

1	PREÁMBULO.....	3
2	OBJETIVO.....	3
3	DEFINICIONES.....	4
4	CREACIÓN DE COMISIONES / SECCIONES.	4
5	COMPOSICIÓN.....	6
6	PERIODICIDAD Y DURACIÓN.....	7
7	ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO.	8
8	CAPACIDAD DE DECISIÓN.....	8
9	INFORMACIÓN.	9
10	ANEXOS.	9
	10.1 Relación de Comisiones propuestas.	9
	10.2 Modelo - Esquema de Miembros de las Comisiones.	10

	PROCEDIMIENTO DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE COMISIONES		Nº	P03
			Rev:	00
	Página 3 de 10			

1 PREÁMBULO.

ESTATUTOS DEL COLEGIO OFICIAL DE PERITOS E INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES DE ARAGÓN:

Artículo 34: “Otros órganos colegiales” – Punto 2:

“Con dependencia de la Junta de Gobierno y para su asesoramiento en determinados asuntos, se organizarán las Comisiones y Secciones que, en cada momento, se estimen necesarias. La presidencia de las mismas recaerá, preferentemente, en miembros de la Junta de Gobierno como ponentes, o en colegiados que representen las principales actividades de la profesión. Los presidentes de las Comisiones y Secciones, que no fueran miembros de la Junta de Gobierno, asistirán a sus sesiones si así fueran requeridos para ello, en relación a los asuntos vinculados con su cometido, en cuyo caso su asistencia será con voz, pero sin voto.”

A lo largo de la vida del Colegio, y de acuerdo a sus Estatutos, se han establecido Comisiones y Secciones en las cuales ha delegado la Junta de Gobierno el estudio y análisis de diferentes temas, fueran puntuales o cotidianos, que, por su relevancia para la vida colegial, requerían de un tratamiento reflexivo y de amplias perspectivas y conocimiento.


Las conclusiones obtenidas se aportaban como asesoramiento a la Junta de Gobierno, responsable última ésta de su aprobación.

La Comisiones que han existido en el Colegio han sido de muy diferentes aportaciones y funcionamientos efectivos cada una de ellas.

2 OBJETIVO.

Partiendo, como base, de lo indicado al respecto en el Artículo 34, Punto 2, de los Estatutos, este Procedimiento propone la profundización en el detalle de cuestiones no contempladas en los mismos: Formación, Estructura, Componentes, Periodicidad, Duración, Funcionamiento, Participación, Operatividad, Reporte de Conclusiones, Disolución, etc.

El presente Procedimiento pretende regular todas estas cuestiones, siempre desde la flexibilidad que el día a día impone a una Corporación Colegial que se ha de regir por la inmediatez en dar respuesta a las demandas de los colegiados, fin último de la existencia del COGITIAR.

	PROCEDIMIENTO DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE COMISIONES		Nº	P03
			Rev:	00
			Página 4 de 10	

La participación de colegiados, no pertenecientes a la Junta de Gobierno, en dichas Comisiones deberá redundar en la aportación de conocimientos, criterios y experiencias, aprovechando así todo el potencial de nuestro colectivo, a la vez que se fomenta la participación activa del mismo en las decisiones colegiales.

3 DEFINICIONES.

JUNTA DE GOBIERNO: Organismo representativo y ejecutivo al que corresponde el gobierno del Colegio.

COMISIÓN DE TRABAJO: Grupo de colegiados, con dependencia de la Junta de Gobierno, designados por ésta para su asesoramiento en determinados asuntos.

SECCIÓN DE TRABAJO: Grupo de personas promovido por una Comisión de Trabajo para el tratamiento y estudio de una cuestión de especial conocimiento, repercusión profesional y/o urgencia, dentro del ámbito de dicha Comisión.


4 CREACIÓN DE COMISIONES / SECCIONES.

La Junta de Gobierno es el órgano que tiene la potestad para determinar y aprobar la creación de una nueva Comisión de Trabajo.

Las Comisiones podrán crearse por alguno de los siguientes motivos:

- 1.- Por decisión expresa del Decano
- 2.- Por decisión colegiada de la Junta de Gobierno
- 3.- Por petición de un mínimo de tres miembros de Junta y aprobación en la misma
- 4.- Por petición de un mínimo de 10 Colegiados con derechos corporativos en vigor, mediante escrito motivado al Decano, quién lo trasladará a la Junta de Gobierno para su debate y aprobación, si procede, por la misma.

En todos los casos indicados anteriormente, se ha de razonar su motivación mediante escrito en el que se explique su contenido, temporalidad y oportunidad, como instrumento para la resolución o debate que genere conclusiones efectivas para el devenir del Colegio.

	PROCEDIMIENTO DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE COMISIONES		Nº	P03
			Rev:	00
	Página 5 de 10			

Cuando dentro de los temas globales correspondientes a una Comisión surja una cuestión que por su especialización, repercusión profesional y/o urgencia supere el alcance operativo de la misma, se podrá optar por crear una Sección de Trabajo específica para el estudio de tal cometido. Dicha Sección de Trabajo quedará tutelada por la Comisión que la ha promovido, siendo responsabilidad de ésta su composición, dinámica de trabajo, alcance, plazos y objetivos.

La propuesta de creación de una Sección de Trabajo deberá solicitarse, por parte de la Comisión promotora, previamente para su aprobación a la Junta de Gobierno. Si por la urgencia de la cuestión motivadora no pudiera esperar, se comunicaría al Decano, quién informará a la mayor brevedad posible a la Junta de Gobierno.

Las conclusiones de las Secciones de Trabajo se reportarán a su Comisión promotora.

La petición de creación de Comisión / Sección de Trabajo ha de ser aprobada por mayoría simple de la Junta de Gobierno. En caso de empate, será vinculante y decisorio el voto del Decano.

Cuando se considere oportuno, también se podrá optar por la creación de una Sección de Trabajo vinculada directamente a la Junta.


La disolución de una Comisión es competencia de la Junta de Gobierno, debiendo ser aprobada por mayoría simple de ésta, y motivada por alguna de las siguientes causas:

- 1.-Inoperancia. No se ha reunido un mínimo de tres veces al año.
- 2.-Por decisión de la Junta de Gobierno cuando no se den las circunstancias para que sea eficaz el funcionamiento de la misma.
- 3.-Por falta de criterios objetivos en las resoluciones que se aporten a la Junta de Gobierno de los casos y temas que en ella se traten.
- 4.- Cuando se haya finalizado/conseguido el propósito de la misma

En caso de empate, será vinculante y decisorio el voto del Decano.

La propuesta de disolución de una Sección de Trabajo deberá solicitarse, por parte de la Comisión promotora, previamente para su aprobación a la Junta de Gobierno.

La petición de disolución de una Sección de Trabajo ha de ser aprobada por mayoría simple de la Junta de Gobierno. En caso de empate, será vinculante y decisorio el voto del Decano.

	PROCEDIMIENTO DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE COMISIONES		Nº	P03
			Rev:	00
			Página 6 de 10	

5 COMPOSICIÓN.

Las Comisiones de Trabajo estarán formadas por un mínimo de cuatro miembros y un máximo de seis, con el fin de ser resolutivas a la vez que promuevan la participación activa.

Estarán formadas por dos miembros, como mínimo, pertenecientes a la Junta de Gobierno (incluidos los Delegados de Huesca y Teruel) y/o a la Junta Delegada de Huesca, y a ser posible, al menos, por dos colegiados, de entre los que se presenten para colaborar, por afinidad, conocimiento y experiencia sobre el tema.

De entre los miembros de la Junta de Gobierno pertenecientes a la Comisión, el Decano designará a un Presidente y a un Secretario de la misma.

Las Secciones de Trabajo estarán presididas por el Presidente de la Comisión promotora, sustituyéndole el Secretario en caso de ausencia del primero.


Además, podrán participar en las mismas un máximo de seis colegiados. En casos excepcionales podrá invitarse a participar a no colegiados, expertos en la materia. La designación de los miembros no colegiados se regirá por criterios profesionales y de especialización en relación con la materia objeto de tratamiento, y será propuesta por los miembros de la Comisión promotora al Decano, quién la aprobará personalmente o la someterá a aprobación de la Junta de Gobierno, en función de la urgencia de tal designación.

Inicialmente se limita la pertenencia a tres Comisiones por miembro de Junta de Gobierno, con el fin de ser operativos y resolutivos.

Solamente en caso de multiplicarse el número de Comisiones / Secciones de Trabajo hasta el extremo de no disponer de miembros de Junta para la constitución de todas ellas, se aplicará excepción sobre lo indicado en el párrafo anterior.

Si no es posible contar con colegiados suficientes para completar las Comisiones, se podrán incorporar a las mismas otros miembros de Junta.

Todo colegiado, con los derechos corporativos en vigor, podrá solicitar formar parte de una Comisión de Trabajo, y lo hará mediante escrito dirigido al Decano, en el que exponga su motivación para ello, así como sus conocimientos y experiencia en relación con los temas que afectan a dicha Comisión.

	PROCEDIMIENTO DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE COMISIONES		Nº	P03
			Rev:	00
	Página 7 de 10			

La propuesta de aprobación de cada incorporación, en base al número de solicitudes presentadas y a la motivación expuesta por cada solicitante, será presentada en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, procediendo, o no, a su aprobación definitiva.

Las solicitudes de incorporación que no tuvieran aprobación definitiva, quedarán en estado de “reserva”, si así lo acepta el colegiado afectado. Todo ello a fin de seguir contando con su voluntad colaboradora en circunstancias futuras.

6 PERIODICIDAD Y DURACIÓN.

Una vez formada la Comisión su periodicidad de reunión la decidirán los miembros de la misma en función de la carga de trabajo que se estime.

El número mínimo / máximo de reuniones se establecen en tres / once anuales, respectivamente.

No cumplir el número mínimo de reuniones será motivo de disolución de la Comisión.

Sobrepasar el número máximo de reuniones requerirá la presentación ante la Junta de un Informe en el que se justifique la necesidad y la motivación.

Las reuniones tendrán una duración mínima de 1 hora, y no excederán de 2 horas, dado que menos tiempo puede resultar escaso y más tiempo puede resultar contraproducente para el desarrollo efectivo de la reunión y la conciliación familiar y profesional de los participantes.

En todo caso, serán las Comisiones, de acuerdo a lo indicado anteriormente, las que determinen el horario y duración de sus sesiones.

El Presidente de cada Comisión liderará la misma y llevará el control de las reuniones realizadas en cuanto a fecha, hora, sistema de reunión, duración, participantes, temas, etc., así como de las reuniones programadas, si las hubiere.

Las reuniones podrán ser Presenciales o por Videoconferencia. Se propone la potenciación de este último sistema para facilitar la conciliación familiar y profesional de los participantes. Para ello el Colegio facilitará los medios técnicos que se requieran.

Las reuniones Presenciales se realizarán en las dependencias colegiales, coordinando la ocupación de espacios con el Secretario Técnico, o la persona en la que delegue.

	PROCEDIMIENTO DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE COMISIONES		Nº	P03
			Rev:	00
	Página 8 de 10			

7 ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO.

La forma en la que se organizará el trabajo en las diferentes Comisiones es competencia exclusiva de sus componentes.

Los temas a tratar, entre otros, pueden ser:

- 1.-Ánalysis de los problemas cotidianos que se planteen en el ámbito de competencia de la Comisión
- 2.-Ánalysis de los problemas extraordinarios que la Junta someta a su consideración o que algún miembro de la Comisión proponga a la misma
- 3.-Creación de procedimientos sobre actividades que sean competencias de la Comisión y que ayuden a regular las funciones del Colegio o de los colegiados en su relación con el mismo
- 4.-Proponer a la Junta toma de decisiones sobre actuaciones que se hayan sometido a debate en la Comisión.

De cada sesión de trabajo, el Presidente levantará un Acta de la misma, donde se reflejarán la fecha, hora, sistema de reunión, duración, participantes, temas tratados, conclusiones, etc.


Estas Actas deberán ser aprobadas por la Comisión en su siguiente sesión.

Las Actas aprobadas deberán hacerse llegar al Secretario del Colegio en los dos días laborales siguientes a su aprobación. El Secretario dará traslado de las mismas a los miembros de la Junta de Gobierno como documentación previa a su siguiente sesión ordinaria, con objeto de facilitar las posibles tomas de decisiones o actuaciones sobre los temas debatidos.

8 CAPACIDAD DE DECISIÓN.

La capacidad de decisión de las Comisiones queda supeditada a la delegación de funciones que la Junta de Gobierno decida otorgarle.

La Comisión es un órgano consultivo para estudiar, analizar y debatir los temas de su ámbito de competencia, y aportará un Informe, no vinculante, a la Junta de Gobierno, que puede sugerir posicionamientos, vías de actuación o posibles decisiones por parte de ésta.

	PROCEDIMIENTO DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE COMISIONES		Nº	P03
			Rev:	00
	Página 9 de 10			

9 INFORMACIÓN.

Con carácter anual, en el mes de Enero, previamente a la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de dicho mes, el Presidente de cada Comisión entregará al Secretario una “Memoria Anual de Comisión”, en la cual se detallarán todas las actuaciones realizadas durante el año en cuestión: reuniones, temas tratados, conclusiones, contactos, consultas, etc.

10 ANEXOS.

Se adjuntan los diferentes anexos que complementan el presente procedimiento.

10.1 Relación de Comisiones propuestas.

- 1.-Comisión de Ejercicio de la Profesión
- 2.-Comisión de Comunicación, Formación, Colegiación y Empleo
- 3.-Comisión de Relaciones con Administración, Instituciones, Universidades, Empresas, Clúster y Asociaciones Profesionales
- 4.-Comisión de Estatutos, Reglamentos, Procedimientos y Deontología
- 5.-Comisión de Asuntos Económicos
- 6.- Comisión de Asuntos Sociales, Actividades Culturales y otros eventos

Esta relación no pretende ser ni exhaustiva ni definitiva. Solamente supone un punto de inicio que puede ser modificado según recomiende el devenir de sus actuaciones o de cualquier otra circunstancia que así lo aconseje.

NOTA: La Junta de Gobierno decidirá la colaboración y coordinación entre Comisiones cuando éstas se vean afectadas de forma concurrente por un tema común.

10.2 Modelo - Esquema de Miembros de las Comisiones.

	CARGO	NOMBRE	COMISION 1	COMISION 2	COMISION 3	COMISION 4	COMISION 5	COMISION 6
JUNTA DE GOBIERNO	DECANO	Enrique Zaro Giménez						
JUNTA DE GOBIERNO	VICEDECANO	Andrés Bordonaba Meseguer						
JUNTA DE GOBIERNO	SECRETARIO	Miguel Cervera Monzó						
JUNTA DE GOBIERNO	VICESECRETARIO	Martín Orna Carmona						
JUNTA DE GOBIERNO	TESORERO	Juan Ignacio Larraz Sasot						
JUNTA DE GOBIERNO	INTERVENTOR	José Luis López Latorre						
JUNTA DE GOBIERNO	DELEGADO - HUESCA	Andrés Bordonaba Meseguer						
JUNTA DE GOBIERNO	DELEGADO - TERUEL	Juan Valenciano Horta						
JUNTA DE GOBIERNO	VOCAL 1º	Javier Calvo Romaguera						
JUNTA DE GOBIERNO	VOCAL 2º	Sergio Mostajo Elvira						
JUNTA DE GOBIERNO	VOCAL 3º	Mª. Mar Castellón García						
JUNTA DE GOBIERNO	VOCAL 4º	Jesús Noha Boreku						
JUNTA DE GOBIERNO	VOCAL 5º	Juan Carlos Dueñas Marina						
JUNTA DELEGADA-HU	DELEGADO	Andrés Bordonaba Meseguer						
JUNTA DELEGADA-HU	SECRETARIO	Ramiro Sarvisé Nasarre						
JUNTA DELEGADA-HU	TESORERO	Santiago Fenés Facerías						
JUNTA DELEGADA-HU	VOCAL 1º	Lorenzo Tesa Serrate						
JUNTA DELEGADA-HU	VOCAL 2º	Inmaculada Lloro Otín						
JUNTA DELEGADA-HU	VOCAL 3º	Eduardo Gran Pico						
JUNTA DELEGADA-HU	VOCAL 4º	Luis Alberto Marquina Nasarre						
JUNTA DELEGADA-HU	VOCAL 5º	José Luis Ara Porté						
JUNTA DELEGADA-TE	DELEGADO	Juan Valenciano Horta						
SERVICIOS JURÍDICOS	ABOGADO	Francisco Gracia Latorre						
COLEGIADO	Nº							
COLEGIADO	Nº							
COLEGIADO	Nº							
COLEGIADO	Nº							
COLEGIADO	Nº							
COLEGIADO	Nº							
COLEGIADO	Nº							
COLEGIADO	Nº							
COLEGIADO	Nº							
COLEGIADO	Nº							
COLEGIADO	Nº							
COLEGIADO	Nº							
COLEGIADO	Nº							
COLEGIADO	Nº							
COLEGIADO	Nº							
COLEGIADO	Nº							
COLEGIADO	Nº							
COLEGIADO	Nº							
COLEGIADO	Nº							
COMISIÓN 1:	EJERCICIO DE LA PROFESIÓN							
COMISIÓN 2:	COMUNICACIÓN, FORMACIÓN, COLEGIACIÓN Y EMPLEO							
COMISIÓN 3:	RELACIONES CON ADMINISTRACIÓN-INSTITUCIONES-UNIVERSIDAD-EMPRESAS-CLUSTER-ASOCIACIONES PROFESIONALES							
COMISIÓN 4:	ESTATUTOS, REGLAMENTOS, PROCEDIMIENTOS Y DEONTOLOGÍA							
COMISIÓN 5:	ASUNTOS ECONÓMICOS							
COMISIÓN 6:	ASUNTOS SOCIALES, ACTIVIDADES CULTURALES Y OTROS EVENTOS							